

FICHA GENEALÓGICA

1. Acuerdo por el que se expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Participación Social Organizada, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro número 27, de fecha 22 de abril de 2022.

La publicación por este medio de los acuerdos y normativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es solamente para fines informativos y para facilitar su acceso a las personas interesadas y fortaleciendo las acciones de transparencia de esta dependencia, por lo que este documento no produce efectos jurídicos.

Acorde con los artículos 3, 6 fracción II y 18 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, solamente la edición impresa del periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", posee carácter oficial.

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

Considerando

1. Se publicó en "La Sombra de Arteaga", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Participación Social Organizada, cuyo artículo Sexto, fracción I, faculta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para emitir las Reglas de Operación que sean necesarias para la correcta implementación del programa.
2. Dicho programa está enfocado en apoyar a las organizaciones de la sociedad civil en el Estado de Querétaro mediante el otorgamiento de ayudas sociales de naturaleza económica para el fortalecimiento de sus funciones.
3. Es menester, apoyar la participación de la sociedad civil como elemento clave para resolver problemáticas sociales y mejorar el entorno y las condiciones de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad.
4. El Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Participación Social Organizada contribuirá al acceso a los derechos sociales de la población en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad en la entidad, mediante el apoyo a organizaciones de la sociedad civil que incorporen un proyecto en el marco de la promoción y fomento del desarrollo humano, social y comunitario y del fortalecimiento, profesionalización e investigación para el desarrollo social.
5. Lo anterior se enmarca en lo establecido en los numerales 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, normativa que regula y define a las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ORGANIZADA

1. Objetivos

1.1. Objetivo General

Fortalecer a los actores sociales (agrupaciones y organizaciones civiles y sociales) legalmente constituidos para que a través del apoyo a sus actividades, promuevan el desarrollo humano, social o comunitario de personas que se encuentran en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

1.2. Objetivo Específico

Contribuir a fortalecer la participación social organizada para impulsar el desarrollo humano, social y comunitario, mediante el otorgamiento de ayudas sociales de naturaleza económica que permitan implementar proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales de las personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

2. Lineamientos

2.1. Cobertura

El presente programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

2.2. Población Objetivo

Los actores sociales (agrupaciones y organizaciones civiles y sociales) legalmente constituidos con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población, que no persigan fines de lucro, religiosos o político-partidistas, con domicilio operativo y/o fiscal en el Estado de Querétaro.

2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

2.3.1. Criterios de Elegibilidad

Para acceder a la ayuda social de naturaleza económica del presente programa, los actores sociales interesados deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Estar legalmente constituido y acreditar facultades del representante o apoderado legal.
- II. Solo se podrá presentar un proyecto por actor social en el ejercicio fiscal correspondiente.
- III. Aportar mínimo el 20% del costo total del proyecto. La aportación podrá ser monetaria o en especie.
- IV. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- V. Contar con domicilio operativo y/o fiscal en el Estado de Querétaro.
- VI. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito de la ayuda social.

2.3.2. Requisitos de Acceso

Los actores sociales que deseen ser beneficiarios del programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Copia del acta constitutiva.
- II. Copia de poder notarial en el que consten las facultades del representante o apoderado legal.

- III. Solicitud de apoyo y carta compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa y de la convocatoria correspondiente. Estos documentos serán proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- IV. Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad no mayor a un mes de la fecha en que se presenta el proyecto.
- V. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- VI. Comprobante del domicilio operativo y/o fiscal del actor social con antigüedad no mayor a tres meses previos al inicio del trámite. En caso de que el comprobante no sea a nombre del actor social, agregar copia del contrato de arrendamiento o comodato.
- VII. Carta de apertura de cuenta bancaria o estado de cuenta bancario con número de cuenta y CLABE interbancaria.

2.4. Criterios de selección

Los criterios de selección consideran en primera instancia el impacto humano, social o comunitario del proyecto, así como su viabilidad y contribución para generar acciones positivas en el acceso a los derechos sociales de la población que atenderán.

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, los proyectos de los actores sociales se deberán alinear con alguna de las siguientes temáticas:

- a) **Promoción del desarrollo humano, social y comunitario:** Proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren el entorno y las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.
- b) **Fortalecimiento, capacitación y sistematización:** Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de las agrupaciones, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura.
- c) **Investigación:** Proyectos que generen, propicien y difundan conocimiento, metodologías, instrumentos, diagnósticos, evaluaciones, propuestas y recomendaciones, entre otros, en materia de desarrollo social.

2.5. Ayuda social

2.5.1. Tipos de ayuda social

La ayuda social del presente programa consiste en un apoyo monetario único para el desarrollo de los proyectos presentados por los actores sociales.

2.5.2. Monto de la ayuda social

El monto máximo de recursos que podrá otorgarse será de hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el Proyecto que sea presentado.

El porcentaje de aportación de los actores sociales deberá ser cuando menos del 20% del costo total del proyecto, el cual podrá ser en especie o económico.

2.6. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

2.6.1. Derechos

Los actores sociales, a través de su representante o su apoderado legal, tienen derecho a:

- a) Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.

- b) Recibir información sobre el programa de manera clara y oportuna.
- c) Recibir la ayuda social descrita en este programa.
- d) Recibir atención sin costo alguno.
- e) Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.
- f) Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.
- g) Los demás que determine la dependencia responsable.

2.6.2. Obligaciones

Los actores sociales, a través de su representante o su apoderado legal, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) No hacer uso indebido de las ayudas sociales que otorga el programa.
- c) Facilitar las visitas que se practiquen para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos del Programa.
- d) Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación.
- e) Tratar con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como atender con eficacia y calidad a quienes se beneficien de sus proyectos.
- f) Proporcionar a quienes se beneficien de sus proyectos información de manera clara y oportuna.
- g) Proporcionar a quienes se beneficien de sus proyectos atención sin costo alguno.
- h) Orientar a quienes se beneficien de sus proyectos para presentar sugerencias o quejas.
- i) Proteger los datos personales de quienes se beneficien de sus proyectos de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.
- j) Los demás que determine la dependencia responsable.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y firmada bajo protesta de decir verdad, siendo los representantes legales de los interesados, solicitantes y/o beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

2.7. Causas de Cancelación de los Apoyos

El otorgamiento de ayudas sociales será cancelado, previa valoración de la instancia normativa, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Transferencia total o parcial de la ayuda social recibida a favor de terceras personas no relacionadas con la ejecución de sus proyectos;
- b) Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- c) La existencia de duplicidad en la recepción de las ayudas sociales entregadas, en cuyo caso se retirará uno de ellos;
- d) Se incumpla con los términos y compromisos establecidos en los documentos que conforman el expediente;
- e) No apliquen las ayudas sociales entregadas para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente o presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al giro del proyecto para el que fue autorizada la ayuda social;
- f) Que el Comité de Validación detecte inconsistencias durante la ejecución del proyecto;
- g) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación.

La instancia normativa podrá requerir al Beneficiario para que, en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles, subsane las omisiones o irregularidades observadas.

En caso de incumplimiento, se solicitará reintegren a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el monto de la ayuda social y de los productos financieros, desde el momento en que se recibió la ayuda social y hasta la fecha de su total devolución, según el siguiente procedimiento:

- a) La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro una línea de captura para reintegro, en la cual se especifica el nombre del actor social y el monto a reintegrar.
- b) La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro entrega la línea de captura para reintegro al actor social.
- c) Una vez que el actor social realiza el reintegro solicitado, debe enviar a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el comprobante de pago.

Los actores sociales beneficiarios deberán reintegrar el monto de la ayuda social que por cualquier motivo no estuviese devengado al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

En el caso de que los actores sociales beneficiarios incumplan con la obligación de reintegrar el monto de la ayuda social, descrita en los párrafos anteriores, se iniciará el proceso administrativo ante las autoridades correspondientes.

2.8. Instancias Participantes

2.8.1. Instancia Ejecutora

La Dirección de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será la instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de los beneficiarios completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

2.8.2. Instancia Normativa

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estarán a cargo de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

2.8.3. Comité de Validación

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer los proyectos de entrega de ayudas sociales, de valorar su otorgamiento, así como de determinar y autorizar cambios en los montos, condiciones y especificaciones que se asignen a cada uno de los proyectos aprobados.

Este órgano se integrará de la siguiente forma: el Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien lo presidirá; como vocales, un representante de la instancia normativa y uno de la instancia ejecutora; y un representante de los actores sociales. Todos los integrantes contarán con voz y voto.

Asimismo, el Secretario podrá invitar a las sesiones del Comité, a las personas que por su competencia considere convenientes.

2.9. Coordinación Interinstitucional

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá suscribir en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue, convenios con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos Internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la implementación del presente programa y el cumplimiento de sus objetivos.

3. Mecánica Operativa

3.1. Programación Presupuestal

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número 2022GEQ00465, de fecha 4 de abril de 2022, emitido por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.

De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se encuentre debidamente autorizada.

3.2. Proceso de Operación

La entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la instancia ejecutora.

3.3. Implementación del Programa

- I. La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitirá la convocatoria de capacitación para la elaboración de los proyectos para los actores sociales interesados.
- II. La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitirá la convocatoria para el ingreso de solicitudes de registro al Programa y las recibirá de acuerdo con lo previsto por dicha convocatoria.
- III. Al momento de presentar la solicitud de ingreso, los actores sociales deberán contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las presentes Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria en la que participa. El formato de Proyecto será proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- IV. Los proyectos analizados como viables por la Instancia Ejecutora serán turnados para su evaluación al Comité de Validación.
- V. El Comité de Validación revisará los proyectos presentados como viables y dictaminará, en un plazo de hasta 15 días hábiles, si son aprobados o rechazados.
- VI. La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a conocer por los medios de contacto que los actores sociales hayan proporcionado, aquellos proyectos aprobados por el Comité de Validación.

- VII. Una vez aprobados los proyectos, se hará entrega, a cada uno, de las ayudas sociales mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria exclusiva para el depósito de la ayuda social, en un plazo de hasta 20 día hábiles.
- VIII. Los beneficiarios deberán entregar al Comité de Validación la documentación comprobatoria del gasto, así como los estados de cuenta del periodo de ejecución del proyecto que acrediten la correcta aplicación del monto recibido y deberán presentar un reporte final de actividades, verificando que incluya los resultados del proyecto, así como los materiales probatorios para dar evidencia de la ejecución del proyecto. El Reporte Final deberá ser firmado por el representante legal del actor social y la persona que coordine el proyecto.
- IX. El Comité de Validación calificará los reportes finales de actividades de los proyectos apoyados tomando en cuenta las características y particularidades de cada proyecto, con una evaluación cuyo resultado podrá ser entre 0 y 100 puntos, de acuerdo al desempeño en el cumplimiento de metas, ejecución adecuada del recurso, número de personas beneficiadas por el proyecto y entrega de material probatorio.
- X. Si el resultado de la evaluación del reporte final de actividades es igual o mayor a 80 puntos, el Comité de Validación dará por terminadas las acciones del proyecto. En caso de que el resultado de la evaluación del reporte final de actividades sea menor a 80 puntos, el Beneficiario quedará imposibilitado para participar en el Programa durante el siguiente ejercicio fiscal. Lo anterior sin menoscabo de las funciones de verificación e inspección que las autoridades competentes puedan realizar en ejercicio de sus funciones.

3.4. Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la instancia ejecutora podrá realizar visitas, así como solicitar información y documentación a los actores sociales beneficiarios, y estos estarán obligados a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

3.5. Difusión del Programa

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro estime pertinentes. La difusión del apoyo se podrá realizar a través de:

- a) La publicación de las Reglas de Operación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.
- b) El portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- c) La entrega de material como dípticos, folletos informativos.
- d) A través de información brindada en los operativos que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- e) Por otros medios que la instancia normativa estime pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

4. Transparencia

4.1. Publicidad

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Estado de Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

4.2. Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

4.2.1. Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

5. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

6. Enfoque de derechos humanos y Perspectiva de género

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo por el que se autoriza el Programa para el Fortalecimiento de la Participación Social Organizada.

Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes Reglas de Operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

7. Vigencia

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Quejas, denuncias o solicitudes de información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

9. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
2. contraloriasocial@queretaro.gob.mx

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica